



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 33/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Ávila Cuadrado, contra Agrolabores del Tajo S.L., Desmontes y Construcciones El Cabriel S.L., y el Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José Antonio Ávila Cuadrado, frente a las empresas Agrolabores del Tajo S.L., Desmontes y Construcciones El Cabriel S.L., sobre reclamación de cantidad y derecho, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas al abono a la parte actora de la cuantía de 2.892,65 euros netos de salarios, más 257,36 euros brutos por vacaciones, devengando el interés de mora del 10 por ciento, y a que procedan a la regularización de las cotizaciones en Seguridad Social por el periodo del 1 de febrero al 27 de marzo de 2019.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrolabores del Tajo S.L., Desmontes y Construcciones El Cabriel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 25 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 1835